

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****(043)****25 de marzo de 2022****“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN PFFO-002-2022”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN PFFO-002-2022”

ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

La señora **MARÍA CAMILA HOYOS TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.778.267, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20224600025072 del 14 de marzo de 2022, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*El Rugido del Ruiz*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, los días comprendidos entre el 24 y el 28 de marzo de 2022.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante transacción con número de aprobación 783518545068 por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.832).

La Subdirección de Gestión y Manejo a través del Auto No. 094 del 16 de marzo de 2022, dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*El Rugido del Ruiz*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, los días comprendidos entre el 24 y el 28 de marzo de 2022.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 16 de marzo de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20222300059081 del 25 de marzo de 2022, en el sentido de no dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la señora **MARÍA CAMILA HOYOS TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.778.267, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

✍

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN PFFO-002-2022”

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

“CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue declarado el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: Tres (3) de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Santa Isabel y Tolima), ecosistema de súper-páramo, páramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, regionales, departamentales y locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha.

La Resolución N° 393 del 14 de septiembre de 2017 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y establece como Objetivos de Conservación del Parque:

- ✓ Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de paramos y bosques alto andino del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación de la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.
- ✓ Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.
- ✓ Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totaré, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento del recurso hídrico y climático de la región.
- ✓ Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto se presenta como un trabajo que busca “(...)Proyectar una imagen auténtica del Nevado del Ruiz, mediante sus propias palabras y los testimonios de su comunidad aledaña (el pueblo Murillo), desmintiendo la funesta perspectiva construida por la tragedia de Armero y las cifras científicas relacionadas con el cambio climático.(...)”; esta solicitud se presentó con la pretensión de obtener permiso por un periodo total de cinco (5) días para realizar distintas actividades filmicas y fotográficas.

SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el solicitante, las actividades de filmación y fotografía se realizarían a lo largo de cinco días, comprendidos entre el 24 y el 28 de marzo de 2022, haciendo referencia a los siguientes lugares: Murillo, Lagunilla, Valle de Las tumbas y carretera El Sifón. Sin embargo, es importante reseñar que no fueron suministrados los lugares exactos con la precisión de ubicación requerida para las áreas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN PFFO-002-2022”

protegidas (coordenadas geográficas), para poder conocer los usos y restricciones reglamentados y aplicables de acuerdo a la zonificación de manejo de esta área protegida.

Esta situación motivó la solicitud de información más precisa (requerimiento), para poder evaluar la viabilidad de la solicitud de permiso; sin embargo, es de anotar que la información no fue suministrada argumentando que no conocían el lugar, por lo tanto, sacaron la información de las coordenadas disponibles en internet.

Cronograma del proyecto:

| Fecha | Lugar | Coordenadas | Personas | Duración | Actividad |
|---------------------|--|------------------------------|--|-----------------|---------------------------------|
| Jueves 24 de Marzo | Bogotá Hospedaje en Murillo | - 4.874347,- 75.172415 | María Camila Hoyos Nicolás Orlando Segura María Paz Sierra Valeria Franco Juan David Guevara Natalia Arciniegas Omar Sierra | 6 horas | Desplazamiento Bogotá - Murillo |
| Viernes 25 de Marzo | Lagunilla Alcaldía de Murillo | 4.890673,- 75.261732 | María Camila Hoyos Nicolás Orlando Segura María Paz Sierra Valeria Franco | 2 horas | Grabación en Lagunilla |
| | | 4.888461,- 75.251485 | Juan David Guevara Natalia Arciniegas Omar Sierra | 1 hora | Entrevista 1 |
| | | 4.893395, - 75.256584 | Francisco José Ardila | 1 hora | Entrevista 2 |
| | | 4.879119,- 75.184058 | Entrevistados: Enrique Serafin Jairo Antonio | 1 hora | Entrevista 3 |
| | | 4.874630, - | | 1 hora | Entrevista 4 |
| Sábado 26 de Marzo | Carretera el sitón | 4.92°N, 75.29°W | María Camila Hoyos Nicolás Orlando Segura María Paz Sierra Valeria Franco | 5 horas | Grabación del nevado |
| | Valle de las tumbas | 4.91°N, 75.35°W | Juan David Guevara Natalia Arciniegas Omar Sierra Francisco José Ardila | 5 horas | |
| Domingo 27 de Marzo | Parque principal de Murillo | 4.87445, -75.17119 | María Camila Hoyos Nicolás Orlando Segura María Paz Sierra Valeria Franco Juan David Guevara Natalia Arciniegas Omar Sierra Francisco José Ardila | 5 horas | Grabación del pueblo |
| Lunes 28 de Marzo | Hospedaje en Murillo Bogotá | 4.874347,- 75.172415 | María Camila Hoyos Nicolás Orlando Segura María Paz Sierra Valeria Franco Juan David Guevara Natalia Arciniegas Omar Sierra | 6 horas | Desplazamiento Murillo – Bogotá |

Hospedaje, alimentación y servicios sanitarios

En cuanto a la logística de hospedaje, se informó que será en casa del señor Francisco José Ardila, la cual se encuentra ubicada en Murillo (Tolima).

df

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN PFFO-002-2022”

Manejo de residuos

En cuanto a la logística de manejo de residuos del proyecto, no se obtuvo ninguna información.

Es importante señalar que, dentro de la evaluación de esta solicitud, se requirió aclaración de la información del proyecto en varios aspectos, este requerimiento se adelantó mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2022, y el 22 de marzo del 2022, con destino al buzón: camylahoyos@gmail.com, correo en el que se cita lo siguiente:

“... ”

Señora

MARÍA CAMILA HOYOS TOVAR

camylahoyos@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado N. 20224600025072 del 14 de marzo de 2022, perteneciente al expediente No. 2022461750100005E – “Permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y su uso posterior para la obra “El rugido del Ruiz” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, los días comprendidos entre el 24 y el 28 de marzo de 2022.”

Respetada señora Hoyos,

Reciba un cordial saludo. Atendiendo su solicitud del asunto; al respecto me permito informar que una vez realizada la revisión de la documentación allegada y solicitada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de Parques Naturales Nacionales, es necesario que allegue la siguiente información para continuar con la evaluación del trámite solicitado.

1. Cronograma de recorrido y trabajo, donde indique:

- Actividad a realizar, día, lugar, coordenadas, personas y duración (horas).
- Nombre completo del profesional con el cargo o rol que cada uno va a desempeñar.
- Número de equipos que van a ingresar al parque, con su descripción general.
- Número de placa de los vehículos que van a ingresar al parque, marca-línea, tipo de vehículo y peso bruto del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior se manifiesta que, a partir de este momento los términos del trámite se encuentran suspendidos, hasta tanto no dé respuesta a la información requerida, así mismo se informa que tiene un (1) mes para atender los requerimientos contados a partir del recibo de la presente comunicación; en caso tal que, la información requerida no se allegue o se allegue posterior a la fecha que se plantea realizar la actividad, ya tendría que modificar las fechas para realizar la misma, teniendo en cuenta que no se tendría documentación para evaluar el permiso.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

“... ”

Con respecto a esta solicitud de aclaraciones, el usuario solicitante a través del buzón: camylahoyos@gmail.com, aporta las siguientes respuestas frente a los puntos requeridos:

“... ”

Buenos días, adjunto la documentación solicitada...”

Después de varias conversaciones telefónicas el día y el 22 de marzo del 2022, con destino al buzón: camylahoyos@gmail.com, correo en el que se cita lo siguiente:

“...Señora

MARÍA CAMILA HOYOS TOVAR



“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN PFFO-002-2022”

camylahoyos@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado N. 20224600025072 del 14 de marzo de 2022, perteneciente al expediente No. 2022461750100005E – “Permiso para la realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y su uso posterior para la obra “El rugido del Ruiz” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, los días comprendidos entre el 24 y el 28 de marzo de 2022.”

Respetada señora Hoyos,

Reciba un cordial saludo. Atendiendo su solicitud del asunto; al respecto me permito informar que una vez realizada la revisión de la documentación allegada y solicitada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de Parques Naturales Nacionales, es necesario que allegue las coordenadas correctas, teniendo en cuenta que, estas deben venir en grados, minutos y segundos con el datum WGS84.

Teniendo en cuenta lo anterior se manifiesta que, a partir de este momento los términos del trámite se encuentran suspendidos, hasta tanto no dé respuesta a la información requerida, así mismo se informa que tiene un (1) mes para atender los requerimientos contados a partir del recibo de la presente comunicación; en caso tal que, la información requerida no se allegue o se allegue posterior a la fecha que se plantea realizar la actividad, ya tendría que modificar las fechas para realizar la misma, teniendo en cuenta que no se tendría documentación para evaluar el permiso.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

...

Con respecto a esta solicitud de aclaraciones, el usuario solicitante a través del buzón: camylahoyos@gmail.com, aporta las siguientes respuestas frente a los puntos requeridos:

“... ”

¿Buenas tardes, y como se sacan esas coordenadas? Nosotros sólo queremos entrar a parques nacionales a grabar desde donde es permitido y no tenemos claro cómo sacar las coordenadas exactas.

Quedo atenta a su respuesta, muchas gracias

“... ”

“... ”

Buenos días, conseguimos estas coordenadas Del Valle de las tumbas

4°54'29.43"N 75°21'10.93"O

¿Tengo que mandarlo en el documento?

Muchas gracias

“... ”

Por lo evidenciado en la respuesta del usuario, no suministra cronograma de las escenas o toma, con las coordenadas de los sitios y rutas o senderos que se utilizarían como escenario para las actividades de filmación y fotografía, ya que solamente se hace referencia general a los sitios ya mencionados en la solicitud.

En cuanto a la logística de alimentación, hospedaje, servicios sanitarios y manejo de residuos sólidos, no realiza una ampliación de la información frente a la ubicación de los sitios y la mecánica de manejo de los residuos sólidos y líquidos durante el proyecto.

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **NO ES VIABLE** autorizar el ingreso, así como las actividades de filmación y fotografías solicitadas por la señora **MARÍA CAMILA HOYOS TOVAR**, en los sectores denominados como: Carretera el sitón y Valle de las tumbas, para el periodo comprendido entre el **24 de marzo de 2022 y el 28 de marzo de 2022**, teniendo en cuenta que las demás coordenadas se encuentran fuera del Parque Nacional Natural Los Nevados.”

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES



“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN PFFO-002-2022”

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 *Ibidem*, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015 “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*” modificada por la Resolución 543 de 2018, indicó:

“ARTÍCULO CUARTO.- El usuario que pretenda realizar una obra audiovisual o la toma de fotografías que involucren aspectos naturales o históricos de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como la disposición del material para su uso posterior, deberá obtener un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías.

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera que **NO ES VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*El Rugido del Ruiz*”, elevado por la señora **MARÍA CAMILA HOYOS TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.778.267, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, una vez verificadas las coordenadas propuestas por la peticionaria, se evidenció que las mismas se encuentra fuera de los límites del Área Protegida.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **NEGAR** el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la señora **MARÍA CAMILA HOYOS TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.778.267 para la ejecución del proyecto denominado “*El Rugido del Ruiz*”, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Archivar el expediente PFFO-002-2022, contentivo del permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a nombre de la señora **MARÍA CAMILA HOYOS TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.778.267, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA CAMILA HOYOS TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.778.267, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, para conocimiento y fines pertinentes.

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN PFFO-002-2022”

ARTICULO QUINTO. - Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO EJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal- Abogada contratista SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM